



N. Expediente: 1598/2023

Procedemento: Contratacións.

D. Apertura: 17/07/2023

Serie documental: S0287 - Contratacións de subministración por procedemento aberto suxeito a regulación harmonizada.

Asunto: Contratación de subministración por procedemento aberto para: "Subministro de gasoleo tipo "A" e tipo "C" por lotes.

Memoria justificativa de necesidade de contratar el suministro de Gasóleo tipo "A" (Lote 1) y tipo "C" (Lote 2) .

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en la misma los siguientes aspectos:

1. Necesidad del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro de Gasóleo tipo "A" (Lote 1) para vehículos del parque móvil y Gasóleo tipo "C" (Lote 2) para las calefacciones de edificios municipales del Ayuntamiento de Tui, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 05/09/2023 obrante en el expediente.

A los efectos de lo establecido en el art. 28 y 116 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato serían:

".../..."

1.1.GASOLEO TIPO "A".

A subministración do gasóleo tipo "A" realizarase nas dependencias do Parque móvil.

CONSUMO GASOLEO TIPO A ANO 2022	
PARQUE MOVIL	71.752,73 LITROS.

Esta previsión é meramente orientadora e non comporta para o Concello de Tui ningún compromiso de volume de consumo. Asemade, as modificacións que se produzan, aumento, redución ou suspensións serán obrigatorias para o contratista, sen que teña dereito a reclamar indemnización por ditas causas.



**1.2.GASOLEO TIPO "C".**

A subministración do gasóleo tipo "C" realizarase nas dependencias que se continuación se relacionan:

CONSUMO GASOLEO TIPO C ANO 2022	
Dependencia	Consumo
CONCELLO	5000,00 Litros
CENTRO FORMACION	3000,00 Litros
CONSERVATORIO	1500,00 Litros
EDIFICIO FRANCISCO SANCHEZ	6500,00 Litros
CENTRO CULTURAL RANDUFE	1000,00 Litros
CENTRO CULTURAL PARAMOS	1580,00 Litros
PAVILLON VELLO	1280,00 Litros
CAMPO ALVAREZ DURAN	1280,00 Litros
CAMPO FUTBOL RIBADELOURO	1280,00 Litros
CENTRO MUNICIPAL REMO JOSE LUIS MÉNDEZ	1300,00 Litros
CENTRO INTERFEDERADO	1400,00 Litros
TOTAL LITROS	25.120,00 Litros

Esta previsión é meramente orientadora e non comporta para o Concello de Tui ningún compromiso de volume de consumo. Asemade, as modificacións que se produzan, aumento, redución ou suspensións serán obrigatorias para o contratista, sen que teña dereito a reclamar indemnización por ditas causas.

.../..."

De acordo con lo expuesto se entende justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Tui no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar los suministros que son objeto de este contrato.

2. Justificación del procedimiento aplicable

El procedimiento de licitación del contrato de suministros que se propone será el de **procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria**, considerando que dicho procedimiento es el más ajustado y eficiente para la finalidad que se pretende, dada la naturaleza del suministro a realizar y la conveniencia de promover la concurrencia en la presentación de proposiciones. Así mismo se ha optado por el procedimiento abierto dado que se quiere garantizar que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, con la finalidad de asegurar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia del procedimiento. Además el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinario previsto en la Subsección 2ª, art. 131 de la LCSP. Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es superior a 214.000 € (art. 21 da LCSP), el contrato está sujeto a regulación armonizada.





3.- Revisión de precios.

- De conformidad con el art. 103 da LCSP en este caso el precio no es fijo, se aplica sobre el precio de referencia indicado en el PPT para cada lote.

4. Justificación de los criterios de adjudicación.

La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 145.3 f) que el combustible que se precisa suministrar está perfectamente definido y especificado por lo que no se introduce modificaciones de ninguna clase, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

5. Criterio evaluable mediante fórmula automática:

Lote 1 y Lote 2. Porcentaje de descuento por litro de gasóleo, hasta un máximo de 100 puntos.

La oferta económica deberá indicar el porcentaje de descuento, con dos decimales como máximo, que se aplicará sobre el precio máximo indicativo de combustible para España y conforme se indica en el PPT de 05/09/2023 para el Gasóleo Tipo A y Gasóleo Tipo C (Con impuestos: https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_with_taxes.pdf; Sin impuestos:

https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_without_taxes.pdf), vigente en la semana que corresponda a la fecha de cada suministro.

En caso de que se indiquen más de dos decimales, solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales (décimas y centésimas) y no se realizará redondeo ninguno.

Se asignará la puntuación en función del descuento por litro de las ofertas presentadas, estableciendo que al máximo descuento por litro se le asignará la máxima puntuación (100 puntos), dándole al resto de las empresas la puntuación que proporcionalmente le corresponda, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación "i"} = 100 \times \frac{\% \text{ descuento ofertado pola empresa "i"}}{\text{maior \% descuento ofertado}}$$

6. Competencia para contratar

Recoge el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo,





EXCMO. CONCELLO DE TUI

Praza do Concello, nº 1 - 36700 - Tui

Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

El apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Tal y como se desprende del informe e intervención que obra en el expediente 285/2021, será competencia de Alcaldía o del órgano en quien tenga delegada las facultades como órgano de contratación, la celebración del presente contrato, puesto que el valor estimado del mismo no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, que ascienden a 1.009.011,71€.

Enrique Cabaleiro González, Alcalde-Presidente do Concello de Tui

Documento asinado dixitalmente á marxe

